

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS  
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL  
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 24

SERIE 1987-88

PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA UNA (O VARIAS) PARCELAS DE TERRENO Y LAS ESTRUCTURAS QUE EN LAS MISMAS ENCLAVAN LAS CUALES QUEDARAN AFECTADAS CON MOTIVO DE LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO NUEVO CEMENTERIO EN EL BARRIO RIO JUEYES DEL TERMINO MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO PARA ORDENAR AL ALCALDE A ADQUIRIR DICHAS PROPIEDADES MEDIANTE COMPRA O EXPROPIACION FORZOSA DE CONFORMIDAD CON LA LEY NUM. 220 DE 1950, SEGUN ENMENDADA Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Es de necesidad y utilidad pública la adquisición de (las propiedades que se van a adquirir) las cuales quedarán afectadas con motivo de la construcción del proyecto Nuevo Cementerio en el Barrio Rio Jueyes del término municipal de Salinas.

POR CUANTO: Esta Administración tiene disponible y reservado en caja la suma de \$102,000.00 para la adquisición de las referidas propiedades necesarias para la construcción del proyecto Nuevo Cementerio.

POR CUANTO: La Junta de Planificación de Puerto Rico, mediante el Proyecto Núm. 85-69-00959-JGU de fecha (ARPE sept. 10, 1987) sept. 17, 1985 (ubicación) aprobó la adquisición de las propiedades necesarias para la construcción de la referida obra pública.

POR CUANTO: De acuerdo con informe de valoración preparado por Raúl O. Barreras las propiedades que se interesan adquirir tienen un valor en el mercado de \$102,000.00.

POR CUANTO: Para la construcción es conveniente, útil y necesaria la adquisición inmediata mediante expropiación o compra de las propiedades.

POR TANTO: ORDENASE POR LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:

Sección 1ra: Por la presente se declara de necesidad y utilidad pública para la construcción del proyecto Nuevo Cementerio la adquisición de las propiedades y estructuras que se describen a continuación:

CABIDA Y DESCRIPCION DE LAS PROPIEDADES QUE SE INTERESAN ADQUIRIR

PARCELA: RUSTICA

CABIDA: 20 cuerdas

COLINDANCIAS: Se hará una adquisición parcial ya que la finca de donde procede tiene un área superficial de 358.6501 cuerdas.

Sección 2da: Las formas, cabidas y colindancias de las precedentes parcelas son las que aparecen en detalle en el plano oficial de esta obra, preparado por el Ing. Suárez el cuál se hace formar parte de esta Ordenanza.

Sección 3ra: Por la presente se autoriza y se ordena al Alcalde de Salinas, para que gestione la compra o adquisición por cualquier otro medio en Ley de las referidas parcelas y estructuras, y de ser necesario, para que recurra al procedimiento de expropiación. Se le autoriza, además, en este último caso, para que requiera al Honorable Gobernador de Puerto Rico que establezca el correspondiente recurso de expropiación de las referidas parcelas y de sus estructuras, de acuerdo con la Ley Núm. 220 de 1950, según enmendada.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS  
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL  
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 24

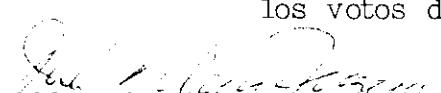
SERIE 1987-88

Sección 4ta: Se autoriza y ordena al Director de Finanzas de este Municipio, para que proceda si se expropian los terrenos y estructuras a expedir un cheque por la suma de \$102,000.00 a favor del Secretario del Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Expropiaciones, consignándose dicha cantidad como la compensación por las propiedades a expropiarse; en caso de compra u otro medio de adquisición, se le autoriza a expedir los cheques necesarios para cumplir los propósitos de esta Ordenanza.

Sección 5ta: Se autoriza y ordena asimismo a dicho funcionario para que si el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Expropiaciones, estimare que por las referidas propiedades deba pagarse alguna suma adicional, expida un cheque a favor del Secretario del Tribunal por la suma adicional concedida por dicho Tribunal, más los intereses correspondientes de los fondos que para este fin tiene separados el Gobierno Municipal de Salinas, Puerto Rico.

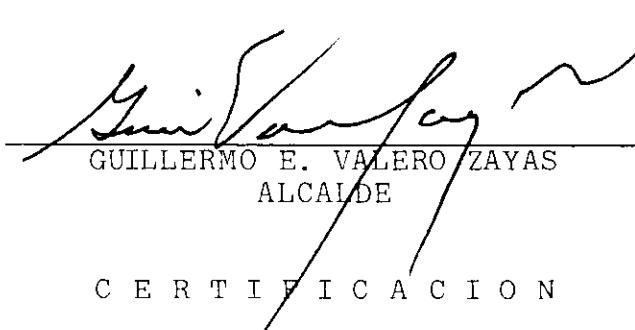
Sección 6ta: Todo acuerdo, ordenanza o resolución que en todo o en parte estuviera en conflicto con la presente, queda por ésta derogado.

Sección 7ma: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, empezará a regir inmediatamente después de su aprobación, obtenidos los votos de ley.

  
JOSE BOLIVAR FIGUEROA  
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL

  
FELICITA LLOVET COLON  
PRES. ASAMBLEA MUNICIPAL

Certificado por el Honorable Alcalde, Guillermo E. Valero Zayas, a los 14 de abril de 1988.

  
GUILLERMO E. VALERO ZAYAS  
ALCALDE  
  
C E R T I F I C A C I O N

YO, JOSE BOLIVAR FIGUEROA, Secretario de la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 24, Serie 1987-88, adoptada por la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria del dia 5 de abril de 1988.

Se certifica, además, que dicha ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión: Felícita Llovet Colón, Harold García Rivera, José A. Rodríguez Flores, Ada I. Alvarado, Maximiliana Carrasquillo, Francisco R. Acosta, Angel L. González Santiago, Pedro Vega Hernández, Roberto Mercado Colón, Angel M. Colón Sánchez, Héctor Castro Rivera, Judith Lajara Castillo.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy dia 14 de abril de 1988.

  
JOSE BOLIVAR FIGUEROA  
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL